



AJUNTAMENT DE VALENCIA

ÀREA DE GOVERN INTERIOR SERVICIS CENTRALS SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS

SECCIÓ ADMINISTRATIVA EXPT/01201/2019/391

INFORME JUSTIFICATIVO

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige informe justificativo de la elección del procedimiento de licitación y de los demás extremos que se relacionan en el mismo.

A).- Elección del procedimiento de licitación:

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la LCSP el contrato objeto de licitación es un contrato de obras, relativo a la ejecución de las obras del proyecto denominado "Sustitución de carpintería en el CEIP Juan Manuel Montoya" redactado por el Arquitecto D^a M^a Pilar Bosch Soriano y aprobado en virtud de resolución número CF- 1193 de fecha 17 de mayo de 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

En lo relativo al procedimiento de contratación, se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado para promover la mayor concurrencia posible y por ser el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, establecidos en el artículo 1 de la LCSP, y porque a tenor de su valor estimado que asciende a 68.994,57 € procede acudir a este procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

El procedimiento abierto, y en el presente caso simplificado abreviado, se justifica fundamentalmente en el hecho de permitir a toda persona física o empresa capacitada, la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato a quien oferte mejores condiciones dentro de los criterios de valoración de las proposiciones establecidas en los pliegos, y su simplificación acelera su tramitación.

B).- Clasificación que se exige:

No se exige clasificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	FRANCISCO LUIS JIMENEZ FERNANDEZ	27/05/2019	ACCVCA-120	1634925850909142122
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	27/05/2019	ACCVCA-120	5645291030460275514
CAP DE SECCIÓ - SECC. ARQUITECTURA I SUPERVISIÓ DE PROJECTES	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	27/05/2019	ACCVCA-120	5896165737527856873
CAP DE SERVICI- SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	VERONICA RIPOLLES AGOST	28/05/2019	ACCVCA-120	997033787096958973



AJUNTAMENT DE VALENCIA

C).- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato y condiciones especiales de ejecución:

C.1.-) Respecto de la solvencia técnica, profesional y económica y financiera no se exige a tenor de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

C.2.-) En cuanto a los criterios de adjudicación se proponen varios, lo que resulta procedente de acuerdo con el artículo 145.3.g) de la LCSP siendo los siguientes:

- Criterio de oferta económica: baja económica al tipo de licitación, hasta un máximo de 40 puntos.
- Criterio de plazo de ejecución: menor plazo total de ejecución, hasta un máximo de 30 puntos.
- Criterio de empleo estable: compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos a un 80% de trabajadores con contrato indefinido: 10 puntos.
- Criterio de ampliación del plazo de garantía:
 - a) Por un año adicional al plazo de garantía de un año (2 años en total): 10 puntos.
 - b) Por dos años adicionales al plazo de garantía de un año (3 años en total): 20 puntos.

C.3.-) Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria durante el periodo de ejecución del contrato de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

D).- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

A los efectos de lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, no procede la división del contrato en lotes, siendo de aplicación el apartado b) del mencionado artículo, en el que señala *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	FRANCISCO LUIS JIMENEZ FERNANDEZ	27/05/2019	ACCVCA-120	1634925850909142122
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	27/05/2019	ACCVCA-120	5645291030460275514
CAP DE SECCIÓ - SECC. ARQUITECTURA I SUPERVISIÓ DE PROJECTES	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	27/05/2019	ACCVCA-120	5896165737527856873
CAP DE SERVICI- SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	VERONICA RIPOLLES AGOST	28/05/2019	ACCVCA-120	997033787096958973



AJUNTAMENT DE VALENCIA

podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Se constata la no división en lotes del contrato por el hecho de ser la ejecución de la obra un capítulo único de carpintería en un edificio aislado, por lo que por tamaño, naturaleza y plazo de ejecución no tendría sentido, existiendo un claro riesgo en cuanto a disparidad en materiales y acabado en caso de ejecutarse dividido en lotes.

E).- Duración del contrato.

El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato es de 30 días.

Id. document: WMdP t6Gp SZOJ U2z5 gk4A k8MP TVA=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	FRANCISCO LUIS JIMENEZ FERNANDEZ	27/05/2019	ACCVCA-120	1634925850909142122
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	27/05/2019	ACCVCA-120	5645291030460275514
CAP DE SECCIÓ - SECC. ARQUITECTURA I SUPERVISIÓ DE PROJECTES	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MARTI	27/05/2019	ACCVCA-120	5896165737527856873
CAP DE SERVICI- SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	VERONICA RIPOLLES AGOST	28/05/2019	ACCVCA-120	997033787096958973